
RECOMENDACIÓN N° 13/98*

El 24 de abril de 1997, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, recibió escrito de queja del señor Jorge Reyes Baldin, en representación de su menor hijo Germán Reyes Rosas, en el que refirió hechos que consideró violatorios a derechos humanos, atribuidos a servidores públicos adscritos al Hospital del Niño del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

Durante la investigación que realizó esta Comisión, le fue solicitado al Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Entidad, un informe en relación a los hechos motivo de la queja y al Director del Hospital General Dr. Manuel Gea González, el envío de copias del expediente clínico del menor Germán Reyes Rosas, asimismo le fue solicitado en colaboración, a la Comisión Nacional de Derechos Humanos, su apoyo, a efecto de que peritos médicos adscritos a ese Organismo, emitieran un dictamen en relación a la atención médica prestada al menor Germán Reyes Rosas, en el Hospital del Niño del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

Del estudio lógico jurídico de las constancias que se allegó este Organismo, se acreditó la violación a derechos humanos del menor Germán Reyes Rosas, por parte de servidores públicos adscritos al Hospital del Niño del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

Se afirma lo anterior, toda vez que el cinco de marzo de 1997, el menor Germán Reyes Rosas, ingresó al área de Urgencias del Hospital del Niño del Sistema para el desarrollo Integral de la Familia en la Entidad, ya que presentaba pérdida del apetito, vómito, fiebre, llanto excesivo e irritabilidad; los médicos adscritos a ese nosocomio, diagnosticaron al menor, síndrome dismórfico múltiple, retraso psicomotriz y meningoencefalitis aguda.

Durante su estancia en el Hospital del Niño, el menor fue tratado médicamente con cloramfenicol, dexametasona, ceftriaxona y ampicilina. También se le realizaron algunos estudios tales como examen del líquido cefalorraquídeo, tomografía axial computarizada de cráneo, biometría hemática completa, examen general de orina

* La Recomendación 13/98, se dirigió al Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, el 13 de marzo de 1998, por ejercicio indebido del servicio público, en agravio del menor Germán Reyes Rosas. Se ha determinado publicar una síntesis de la misma, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 de la Ley que crea la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, y 10 de su Reglamento Interno. El texto íntegro de la Recomendación 13/98 consta de 17 hojas.

y urocultivo. Sin embargo, la salud del paciente se complicó, al grado de ser considerado paciente grave.

El 31 de marzo de 1997, el menor fue enviado al Hospital General Dr. Manuel Gea González ubicado en la ciudad de México; al momento de su ingreso, se le detectó bronconeumonía y se inició el tratamiento correspondiente. Luego de realizarle algunos estudios, tales como el de anticuerpos séricos (IgG) por técnica de ELISA y la prueba de tuberculina, ambos resultaron positivos; por lo que se instauró el tratamiento indicado para la meningitis tuberculosa.

Este Organismo consideró demostrado que los servidores públicos adscritos al Hospital del Niño del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, encargados de proporcionar la atención médica al menor Germán Reyes Rosas, omitieron practicar las pruebas y estudios necesarios para detectar oportunamente la bronconeumonía y la meningitis tuberculosa; enfermedades que causaron el deceso del menor el 18 de abril de 1997.

La historia clínica pediátrica de Germán Reyes Rosas, no fue realizada de manera pormenorizada por las doctoras María Elena Ruiz Pérez y María del Carmen Esquivel Vargas; toda vez que no llevaron a cabo un interrogatorio tendente a detectar tosedores crónicos o enfermos de tuberculosis en la familia del menor.

Lo anterior permite afirmar que los médicos adscritos al Hospital del Niño dependiente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, encargados de atender al menor Germán Reyes Rosas, en el ejercicio de sus atribuciones omitieron el cumplimiento de las obligaciones previstas en los artículos 42 fracciones I y XXII; y 43 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Por lo anterior, esta Comisión de Derechos Humanos, respetuosamente formuló al Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, las siguientes:

RECOMENDACIONES

PRIMERA.- Instruir a quien corresponda, para que previa denuncia de hechos que formule este Organismo ante la Procuraduría General de Justicia de la Entidad, proporcione, a solicitud del Agente del Ministerio Público Investigador correspondiente, la información, documentación y evidencias necesarias, para que esa Institución esté en posibilidad de determinar si es de ejercitarse acción penal en contra de los profesionistas S. Roberto Becerril Plata, Lidia Soto Lara, María

Teresa Juárez Morales y de los demás médicos que intervinieron en la atención del menor Germán Reyes Rosas.

SEGUNDA.- Instruir al titular del órgano de control interno de la institución a su cargo, a efecto de que inicie el procedimiento administrativo para determinar la responsabilidad en que hubiesen incurrido los profesionistas S. Roberto Becerril Plata, Lidia Soto Lara, María Teresa Juárez Morales y los demás médicos que intervinieron en la atención del menor Germán Reyes Rosas, de resultar procedente, se impongan las sanciones correspondientes.

TERCERA.- Instruir a quien corresponda, para que a la brevedad se impartan cursos sobre bioética al personal médico adscrito al Hospital del Niño del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, a fin de evitar en lo subsecuente, actitudes negligentes que atenten contra el derecho a la vida; para lo cual este Organismo ofrece su más amplia colaboración.